

DECLARACIÓN DEL PRIMER CONGRESO COSITAL ANDALUCIA 2009

El Consejo Andaluz de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local agrupa a un colectivo comprometido con la profesionalidad al servicio de las Administraciones Públicas Andaluzas, abierto al interés general, poniendo sus conocimientos al servicio de quienes trabajan en el ámbito local, contribuyendo así a la confianza de los ciudadanos andaluces en sus instituciones.

Consciente del decisivo esfuerzo que las Administraciones Locales Andaluzas desarrollaron en la consecución de la autonomía plena de Andalucía, como proceso de autogobierno, se propugna la potenciación de los gobiernos locales, por lo que se considera necesario que en el inmediato proceso legislativo andaluz sobre régimen local, se reconozca a los municipios lo siguiente:

1. Garantizar de forma real y efectiva el principio de autonomía local contenido en el artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía Local (CEAL). La legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía debe garantizar a los municipios un núcleo competencial propio que no sea reducido por la legislación sectorial, previsto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que será ejercido con plena autonomía con sujeción sólo a los controles de constitucionalidad y legalidad, amparado de recursos suficientes y atendiendo a los principios que regulen las relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, fundamentalmente: autonomía, responsabilidad, cooperación, coordinación, colaboración, desconcentración, descentralización, subsidiaridad, suficiencia financiera y lealtad institucional.

2. El ejercicio de las competencias de titularidad municipal estarán garantizadas a través de las competencias funcionales de la provincia: "asistencia y cooperación jurídica, económica, técnica, administrativa y de gestión a los municipios, dirigida a garantizar el ejercicio íntegro de sus competencias y servicios" (artículos 36 y 37 LBRL), y según resulta de su definición en el artículo 141 de nuestra Constitución Española (CE) como "agrupación de municipios", y artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. La interpretación que la futura Ley Andaluza de Régimen Local efectúe de la cláusula general de competencia contenida en el artículo 25 de la LBRL, debe hacerse en términos positivos, como "el ejercicio de la libre iniciativa y provisión de toda clase de servicios que contribuyan a la satisfacción de la comunidad local".

4. La futura Ley Andaluza de Régimen Local debería atribuir competencias propias a los municipios, entre otras, en materia de: instituciones de autogobierno; participación en la programación de la enseñanza escolar, formación profesional y universitaria; vivienda; urbanismo, ordenación del territorio y obras públicas (aprobación definitiva de los planes generales); régimen de bienes, con supresión de las tutelas existentes, dotando a los pequeños municipios de los medios necesarios para el adecuado ejercicio de sus competencias e interviniendo en los procedimientos de desafectación y mutación demanial de los bienes de titularidad estatal y autonómica; empleo y protección civil, entre otras.

5. La colaboración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales en materia financiera garantizará lo dispuesto en el artículo 142 de la CE y artículo 9 de la CEAL, y se instrumentará a través de la Ley de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, mediante un Fondo de Nivelación Municipal de carácter incondicionado.

En virtud del sistema de distribución de competencias contenido en los artículos 148 y 149 de la CE, artículo 47.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

Los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Andalucía, Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal, asistentes al I Congreso Andaluz de COSITAL celebrado en la Ciudad de Marbella, reunidos en Asamblea General, aprueban la siguiente

DECLARACIÓN

1. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DEL PERSONAL FHE

En cuanto a la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a FHE en Andalucía, propugnamos que la normativa andaluza contenga lo siguiente:

- La necesaria definición de los puestos de trabajo reservados para el ejercicio de las funciones de secretaría, control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
- La OEP comprenderá la cobertura de las tres subescalas: Secretaría-Intervención, Secretaría, e Intervención-Tesorería.
- La obligación de crear y dotar económicamente, por parte de las Corporaciones Locales, puestos de las subescalas correspondientes, y su control por la Comunidad Autónoma.
- Debería reservarse a FHE, en los municipios con población superior a los 10.000 habitantes, el puesto de Tesorería.
- Potenciar la creación de puestos de colaboración en todas las subescalas, y especialmente en los municipios de menos de 5.000 habitantes.
- Reservar las funciones de tesorería y de contabilidad en los municipios de menos de 5.000 habitantes a personal sujeto a estatuto funcional.
- Los FHE deben ejercer sus competencias en todo el sector público local: entidades que integran la Administración Local, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación sea superior al 50%, y entes asociativos de carácter público o privado integrados por entes locales (comarcas, entidades metropolitanas, mancomunidades, consorcios y sociedades interadministrativas), y también formar parte de los servicios de asistencia a municipios de las Diputaciones Provinciales.
- Los FHE tendrán la consideración de órganos directivos de la Corporación Local, de carácter más institucional que gubernamental, al igual que el resto de funcionarios europeos que desempeñan funciones análogas a las nuestras. La integración internacional puede encauzarse a través del Consejo General, y a través de relaciones propias de colaboración o cooperación e intercambio con países donde la Comunidad Autónoma Andaluza tiene presencia y/o vinculación; siendo conveniente la creación, por parte del Consejo Andaluz, de una asociación o fundación, sin ánimo de lucro (ONG), para potenciar el desarrollo de la cooperación e integración internacional.

En cuanto a los sistemas de selección, proponemos:

- El proceso de selección para el ingreso en las subescalas en que se estructura la habilitación de carácter estatal debe llevarse a cabo mediante oposición libre, y consistir en

la superación de pruebas selectivas que den el acceso a los correspondientes cursos selectivos de formación, con periodos de prácticas cuya duración debería aumentarse.

- En las pruebas selectivas entendemos que debe incluirse necesariamente una prueba oral.

- El ingreso en las subescalas de Secretaría y de Intervención-Tesorería debe efectuarse en la categoría de entrada.

- El acceso a la categoría de entrada debe llevarse a cabo mediante la realización de las pruebas de aptitud, con convocatoria pública abierta a todos los efectos. Sin embargo, habría que reservar un determinado número de plazas a cubrir por promoción interna, no inferior al 50%, de acuerdo con los criterios jurisprudenciales, y siempre que los funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención tengan, como mínimo, dos años de antigüedad en la misma, posean la titulación exigida y acrediten su capacidad mediante un ejercicio teórico y otro práctico.

- El acceso a la categoría superior proponemos que se lleve a cabo mediante los procedimientos siguientes:

- a) El 50% de las plazas convocadas, a través de pruebas de aptitud realizadas mediante convocatoria pública, abierta a los funcionarios que posean la categoría de entrada.

- b) El 50% restante de las plazas, por concurso de méritos entre funcionarios pertenecientes a la categoría de entrada, resolviéndose por aplicación del baremo de méritos generales y méritos específicos reglamentados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. El requisito de participación sería tener, al menos, dos años de antigüedad en la categoría de entrada como FHE en el ámbito territorial de Andalucía, contados a partir de la publicación del nombramiento en los Boletines Oficiales, y poseer la titulación necesaria.

- Los Tribunales de selección deberán tener una composición exclusivamente técnica, de los que formarán parte varios FHE.

En cuanto a los sistemas de provisión de puestos, proponemos:

- El concurso de méritos será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo reservados a FHE con carácter definitivo.

- Excepcionalmente, podrán proveerse por libre designación, autorizándose exclusivamente por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los supuestos regulados en el punto 5.2 de la Disposición Adicional del EBEP.

- El concurso ordinario será convocado con carácter anual por los presidentes de las entidades locales y órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ámbito territorial de este concurso será el de la propia Comunidad Autónoma.

- El órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobará el modelo de convocatoria con la determinación de las bases comunes.

- El órgano técnico de valoración será nombrado por la Corporación, y estará formado por un Presidente y un número de Vocales de los que la mayoría tendrá la condición de Habilitado de carácter Estatal.

- El baremo de los méritos específicos fijados por la propia Corporación Local debe cumplir los principios de objetividad, imparcialidad, mérito y capacidad.
- El órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá efectuar nombramientos provisionales, con carácter prioritario sobre otras formas de provisión.
- Los nombramientos provisionales deberán recaer en Habilitados de la subescala y categoría en que esté reservado el puesto; cuando ello no fuera posible, con carácter excepcional, podrán recaer en Habilitados de cualquier subescala o categoría, que estén en posesión de la titulación exigida para el acceso a aquélla.
- El órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar comisiones de servicios por un máximo de un año, prorrogable por otro periodo de igual duración, al personal funcionario que lleve un año en el puesto obtenido mediante nombramiento definitivo, y cuando no sea posible efectuar un nombramiento provisional, imposibilidad que deberá quedar acreditada en el expediente.
- El órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar a los FHE que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo reservado a ocupar, asimismo, en una entidad local próxima, las funciones reservadas en el supuesto de vacante y siempre que no sea posible efectuar un nombramiento provisional. La acumulación se autorizará para ejercer funciones en puestos de entidades locales próximas que estén clasificados en la subescala y categoría propia del funcionario interesado. El desempeño de funciones acumuladas dará derecho a la percepción de una remuneración de hasta el 30% de las correspondientes al puesto principal.
- Las Corporaciones Locales podrán proponer, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento como funcionario interino de personas que estén en posesión de la titulación exigida para el acceso a la subescala y categoría a que el puesto pertenece; o crear el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía una bolsa de trabajo con las personas que hayan superado algún ejercicio para el acceso a la Habilitación Estatal, todo ello a efectos de realizar los correspondientes nombramientos.
- El órgano competente de la Junta de Andalucía deberá continuar y agilizar el proceso de integración en el Subgrupo A1 de la subescala de Secretaría-Intervención, siempre que los FHE reúnan los requisitos de titulación superior exigida y una antigüedad de dos años en la referida subescala.

2. REGISTRO FHE

Proponemos al respecto:

- La creación del registro de personal de FHE de Andalucía, donde constarán todos los FHE que presten servicios en el ámbito territorial de Andalucía
- El registro deberá contener todos los datos necesarios para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad; se incluirán, en todo caso, los correspondientes al nombramiento, la resolución del Estado que otorgue la habilitación y los méritos reconocidos.
- Este registro será accesible para el personal funcionario que quiera consultar sus datos y acredite su identidad, mediante firma electrónica que se determine.
- La gestión de este registro corresponderá al órgano competente de la Junta de Andalucía.

- El funcionamiento de este registro se regirá, en todo caso, por lo que disponga la legislación de protección de datos y su desarrollo reglamentario.

3. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

La Comunidad Autónoma de Andalucía debería avanzar, mediante ayuda económica y logística, el impulso de los siguientes aspectos:

- Informatización y mecanización de los distintos procedimientos administrativos municipales, así como de los archivos y registros municipales, para facilitar el acceso de los ciudadanos en los plazos legalmente previstos.
- Creación de oficinas informatizadas de atención al público.
- Comunicación en red de las diferentes oficinas municipales.

4. CÓDIGO ÉTICO PROFESIONAL

- Conscientes de la importancia de la honestidad y honradez en el ejercicio de nuestras funciones, los FHE de la Comunidad Autónoma de Andalucía ratificamos el Código Ético Profesional aprobado en la VI Asamblea General de SITAL, celebrada en Salamanca los días 12 a 14 de mayo de 2005, que concreta el compromiso de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local para servir a las Entidades Locales con profesionalidad, de forma que se potencie la confianza en los gobiernos locales donde ejercen su función

.

5. COLEGIOS TERRITORIALES COMO INTERLOCUTORES

- La asunción de importantes competencias en materia de FHE por parte de las Comunidades Autónomas hace aconsejable reforzar el papel desempeñado por el Colegio Territorial, en su condición de principal interlocutor con aquéllas, en defensa de nuestros principios profesionales. Al mismo tiempo, el Colegio Territorial mantendrá comunicación permanente y fluida con el Consejo General de Colegios, para garantizar la unidad de criterios y de acción en todos los aspectos de común aplicación al colectivo de funcionarios en el territorio nacional.
- Se demanda a la Junta de Andalucía que garantice y refuerce la audiencia al colectivo de FHE en el trámite de aprobación de la normativa que afecte a la administración local (leyes y reglamentos).
- Concluimos manifestando nuestro ofrecimiento de colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la redacción de cuantos proyectos normativos afecten al ámbito local.

Marbella, a 21 de febrero de 2.009.